

Consultorio Tributario
MODIFICACIONES: HECHAUKA

Pregunta: Existe una nueva Resolución de la SET que reglamenta el Sistema Integrado de Información - HECHAUKA. ¿Cuáles son los cambios?

Respuesta: A fin del año 2014 fue publicada la Resolución General 48/14 que reglamenta el Sistema Integrado de Información, conocido como HECHAUKA, y deroga las anteriores reglamentaciones.

Los cambios más relevantes en la normativa son:

1. Se implementa la versión 3.0.0 del software HECHAUKA que reemplaza a la versión anterior 2.1.1., que debe ser utilizada hasta el mes de febrero de 2015 para presentar las Declaraciones Juradas Informativas DJI relativas a las operaciones realizadas hasta el mes de diciembre de 2014.

La versión 3.0.0 se empleará a partir del 1 de marzo de 2015 para informar las operaciones realizadas desde enero 2015. La Resolución señala que inclusive en esta versión deberán presentarse las DJI de periodos anteriores, cuando no se haya cumplido con la obligación en su oportunidad o cuando se presenten las DJI en carácter de rectificativas.

Es decir, que a partir de marzo de 2015, se deberá emplear para todos los casos la versión de HECHAUKA 3.0.0.

2. Se crea un RUC especial para identificar a los clientes del exterior con los cuales se realizan operaciones de exportación, diferenciándolos de aquellos clientes del exterior que no se relacionan con ellas.

Clientes de Exportación - RUC N° 66666601 DV 6: para las personas físicas o jurídicas domiciliados en el exterior del país, a favor de quienes se realicen operaciones de exportación.

Clientes del Exterior - RUC: 88888801 DV 5: para personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior del país, que no tengan relación con operaciones de exportación.

3. Sin embargo, el cambio más importante que se establece en la nueva Resolución reglamentaria es la fecha de presentación de las DJI.

4. La Resolución aclara que para los meses enero, febrero, marzo, abril de 2015 las presentaciones serán realizadas en marzo, abril, mayo y junio de 2015. Es decir, en el período subsiguiente como lo establecía la Resolución General 10/07 modificada por la Resolución General 12/07.
Pero a partir de mayo 2015 la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas se realizará al “*mes siguiente del periodo fiscal informado*”.
5. La nueva Resolución establece un calendario de vencimiento especial para la presentación de las Declaraciones:

ULTIMO NUMERO DEL RUC (SIN CONSIDERAR EL DIGITO VERIFICADOR)	DÍA DE VENCIMIENTO
0	8
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26

Lic. Carmen de torres

www.rsa.com.py

9.ene15